**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR**
**Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**
**Demandado : CLAUDIA MARITZA OLAYA**
**Radicación : 2023-00361**

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.001-1** y en contra de **CLAUDIA MARITZA OLAYA** identificada con **C.C. 26.428.021**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **$28.516 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21075484 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/11/2011, más los intereses moratorios contados desde el 1/12/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **$400 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21373070 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/8/2011, más los intereses moratorios contados desde el 2/9/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **$142 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 21889452 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/8/2011, más los intereses moratorios contados desde el 4/9/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **$221 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22105004 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/10/2011, más los intereses moratorios contados desde el 5/11/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **$352 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22405785 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/9/2011, más los intereses moratorios contados desde el 6/10/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **$394 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22625055 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/12/2011, más los intereses moratorios contados desde el 7/13/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **$340 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 22799535 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/9/2011, más los intereses moratorios contados desde el 8/10/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **$398 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la

factura 23103171 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/8/2011, más los intereses moratorios contados desde el 9/9/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

9. Por la suma de **$401 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23410640 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/10/2011, más los intereses moratorios contados desde el 10/11/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
10. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23684492 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/8/2011, más los intereses moratorios contados desde el 11/9/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **$400 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 23904410 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/6/2011, más los intereses moratorios contados desde el 12/7/2011, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
12. Por la suma de **$401 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24164567 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/6/2012, más los intereses moratorios contados desde el 1/7/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24408249 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/7/2012, más los intereses moratorios contados desde el 2/8/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
14. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24681114 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/5/2012, más los intereses moratorios contados desde el 3/6/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
15. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 24881788 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2012, más los intereses moratorios contados desde el 4/5/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
16. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25177934 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/7/2012, más los intereses moratorios contados desde el 5/8/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
17. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25422048 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/7/2012, más los intereses moratorios contados desde el 6/8/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
18. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25733243 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/6/2012, más los intereses moratorios contados desde el 7/7/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
19. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 25972299 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/3/2012,

más los intereses moratorios contados desde el 8/4/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

20. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26252436 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/5/2012, más los intereses moratorios contados desde el 9/6/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26553957 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/8/2012, más los intereses moratorios contados desde el 10/9/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
22. Por la suma de **$400 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26802341 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/6/2012, más los intereses moratorios contados desde el 11/7/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de **$398 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27110453 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/4/2012, más los intereses moratorios contados desde el 12/5/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
24. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27419556 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/4/2013, más los intereses moratorios contados desde el 1/5/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma de **$397 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27639334 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/5/2013, más los intereses moratorios contados desde el 2/6/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
26. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27942754 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/7/2013, más los intereses moratorios contados desde el 3/8/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28216051 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2013, más los intereses moratorios contados desde el 4/5/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
28. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28470474 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/3/2013, más los intereses moratorios contados desde el 5/4/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28779165 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/5/2013, más los intereses moratorios contados desde el 6/6/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
30. Por la suma de **$399 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29019783 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/5/2013, más los intereses moratorios contados desde el 7/6/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al

máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

31. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29309960 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/6/2013, más los intereses moratorios contados desde el 8/7/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
32. Por la suma de **$396 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29610959 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/5/2013, más los intereses moratorios contados desde el 9/6/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
33. Por la suma de **$3 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30184736 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/5/2013, más los intereses moratorios contados desde el 11/6/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
34. Por la suma de **$4 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30475033 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/13/2013, más los intereses moratorios contados desde el 12/14/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
35. Por la suma de **$2 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31345895 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/3/2014, más los intereses moratorios contados desde el 3/4/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
36. Por la suma de **$5 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31925729 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/13/2014, más los intereses moratorios contados desde el 5/14/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
37. Por la suma de **$3 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32793065 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/4/2014, más los intereses moratorios contados desde el 8/5/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
38. Por la suma de **$5 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33083833 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/2/2014, más los intereses moratorios contados desde el 9/3/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
39. Por la suma de **$24.225 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34877247 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/6/2015, más los intereses moratorios contados desde el 3/7/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
40. Por la suma de **$24.318 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35170373 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/6/2015, más los intereses moratorios contados desde el 4/7/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
41. Por la suma de **$3 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35457105 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/6/2015, más los intereses moratorios contados desde el 5/7/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

42. Por la suma de **$284.500 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35776055 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/2/2015, más los intereses moratorios contados desde el 6/3/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
43. Por la suma de **$19.892 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36680377 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/3/2015, más los intereses moratorios contados desde el 9/4/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
44. Por la suma de **$22.670 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36979764 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/2/2015, más los intereses moratorios contados desde el 10/3/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma de **$8.246 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37278970 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/3/2015, más los intereses moratorios contados desde el 11/4/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
46. Por la suma de **$23.333 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37587812 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/2/2015, más los intereses moratorios contados desde el 12/3/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de **$31.852 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37945899 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/4/2016, más los intereses moratorios contados desde el 1/5/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
48. Por la suma de **$76.952 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38244163 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/2/2016, más los intereses moratorios contados desde el 2/3/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
49. Por la suma de **$80.349 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38552001 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/4/2016, más los intereses moratorios contados desde el 3/5/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
50. Por la suma de **$100.864 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38862751 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2016, más los intereses moratorios contados desde el 4/5/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
51. Por la suma de **$104.450 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39175130 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/6/2016, más los intereses moratorios contados desde el 5/7/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
52. Por la suma de **$71.903 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39531444 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/3/2016, más los intereses moratorios contados desde el 6/4/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al

máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

53. Por la suma de **$77.914 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39839389 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/27/2016, más los intereses moratorios contados desde el 6/28/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
54. Por la suma de **$73.339 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40171352 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/28/2016, más los intereses moratorios contados desde el 7/29/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma de **$64.434 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40478772 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/29/2016, más los intereses moratorios contados desde el 8/30/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
56. Por la suma de **$51.050 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40822851 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/28/2016, más los intereses moratorios contados desde el 9/29/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
57. Por la suma de **$42.420 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41132976 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/31/2016, más los intereses moratorios contados desde el 11/1/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
58. Por la suma de **$41.706 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41470382 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/28/2016, más los intereses moratorios contados desde el 11/29/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **$38.898 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41762668 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/26/2016, más los intereses moratorios contados desde el 12/27/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
60. Por la suma de **$39.370 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42118810 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/26/2017, más los intereses moratorios contados desde el 1/27/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
61. Por la suma de **$39.532 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42457105 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/27/2017, más los intereses moratorios contados desde el 2/28/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
62. Por la suma de **$34.945 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42754968 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/24/2017, más los intereses moratorios contados desde el 3/25/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
63. Por la suma de **$38.365 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43133574 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/27/2017, más los intereses moratorios contados desde el 4/28/2017, hasta que se

haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

64. Por la suma de **$34.138 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43511222 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/25/2017, más los intereses moratorios contados desde el 5/26/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
65. Por la suma de **$34.078 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43860591 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/30/2017, más los intereses moratorios contados desde el 7/1/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
66. Por la suma de **$30.162 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44172520 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/27/2017, más los intereses moratorios contados desde el 7/28/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
67. Por la suma de **$35.972 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44477662 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/28/2017, más los intereses moratorios contados desde el 8/29/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
68. Por la suma de **$36.178 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44784150 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/27/2017, más los intereses moratorios contados desde el 9/28/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
69. Por la suma de **$35.339 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45148409 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/27/2017, más los intereses moratorios contados desde el 10/28/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
70. Por la suma de **$37.350 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45483768 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/27/2017, más los intereses moratorios contados desde el 11/28/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
71. Por la suma de **$34.020 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45830772 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/28/2017, más los intereses moratorios contados desde el 12/29/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
72. Por la suma de **$29.181 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46119504 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/29/2018, más los intereses moratorios contados desde el 1/30/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
73. Por la suma de **$29.293 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46494162 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/28/2018, más los intereses moratorios contados desde el 3/1/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
74. Por la suma de **$24.530 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46826731 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/28/2018,

más los intereses moratorios contados desde el 3/29/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

75. Por la suma de **$26.286 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47146534 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/27/2018, más los intereses moratorios contados desde el 4/28/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
76. Por la suma de **$26.353 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47508082 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/28/2018, más los intereses moratorios contados desde el 5/29/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
77. Por la suma de **$19.626 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47820957 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/27/2018, más los intereses moratorios contados desde el 6/28/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
78. Por la suma de **$12.812 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48185436 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/27/2018, más los intereses moratorios contados desde el 7/28/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
79. Por la suma de **$11.232 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48510320 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/27/2018, más los intereses moratorios contados desde el 8/28/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
80. Por la suma de **$11.442 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48869799 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/1/2018, más los intereses moratorios contados desde el 10/2/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
81. Por la suma de **$10.311 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49177213 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/29/2018, más los intereses moratorios contados desde el 10/30/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
82. Por la suma de **$10.560 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49528517 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/28/2018, más los intereses moratorios contados desde el 11/29/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
83. Por la suma de **$9.191 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49820336 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/26/2018, más los intereses moratorios contados desde el 12/27/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
84. Por la suma de **$6.453 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50232374 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/4/2019, más los intereses moratorios contados desde el 2/5/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
85. Por la suma de **$8.091 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la

factura 50552829 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/28/2019, más los intereses moratorios contados desde el 3/1/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

86. Por la suma de **$8.838 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50919085 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/3/2019, más los intereses moratorios contados desde el 4/4/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
87. Por la suma de **$9.356 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51291779 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/6/2019, más los intereses moratorios contados desde el 5/7/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
88. Por la suma de **$12.924 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51611783 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/29/2019, más los intereses moratorios contados desde el 5/30/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
89. Por la suma de **$12.277 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51981261 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/28/2019, más los intereses moratorios contados desde el 6/29/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
90. Por la suma de **$9.951 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52325254 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/5/2019, más los intereses moratorios contados desde el 8/6/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
91. Por la suma de **$18.046 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52667214 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/29/2019, más los intereses moratorios contados desde el 8/30/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
92. Por la suma de **$23.362 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53044229 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/29/2019, más los intereses moratorios contados desde el 9/30/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
93. Por la suma de **$18.587 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53741239 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/2/2019, más los intereses moratorios contados desde el 12/3/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
94. Por la suma de **$33.856 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54102303 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/30/2019, más los intereses moratorios contados desde el 12/31/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
95. Por la suma de **$36.663 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54440672 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/5/2020, más los intereses moratorios contados desde el 2/6/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
96. Por la suma de **$38.783 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la

factura 54798553 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/28/2020, más los intereses moratorios contados desde el 2/29/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

97. Por la suma de **$40.607 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55150301 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 3/31/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
98. Por la suma de **$37.834 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55473992 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/29/2020, más los intereses moratorios contados desde el 4/30/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
99. Por la suma de **$37.297 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55855079 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/29/2020, más los intereses moratorios contados desde el 5/30/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
100. Por la suma de **$30.698 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 56212480 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 7/1/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
101. Por la suma de **$45.109 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 56554058 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 7/31/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
102. Por la suma de **$24.644 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 56919955 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/31/2020, más los intereses moratorios contados desde el 9/1/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
103. Por la suma de **$34.315 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 57275557 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/28/2020, más los intereses moratorios contados desde el 9/29/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
104. Por la suma de **$35.683 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 57637896 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 10/31/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
105. Por la suma de **$27.420 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 58002536 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 12/1/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
106. Por la suma de **$28.161 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 58355656 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/30/2020, más los intereses moratorios contados desde el 12/31/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

107. Por la suma de **$38.769 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 58719123 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/1/2021, más los intereses moratorios contados desde el 2/2/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
108. Por la suma de **$34.666 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 59079052 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/1/2021, más los intereses moratorios contados desde el 3/2/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
109. Por la suma de **$46.362 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 59446690 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/4/2021, más los intereses moratorios contados desde el 4/5/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
110. Por la suma de **$491 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59798762 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/5/2021, más los intereses moratorios contados desde el 5/6/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
111. Por la suma de **$367.929 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 60887152 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/30/2021, más los intereses moratorios contados desde el 7/31/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
112. Por la suma de **$49.867 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 61260069 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/30/2021, más los intereses moratorios contados desde el 8/31/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
113. Por la suma de **$105.901 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61620661 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/30/2021, más los intereses moratorios contados desde el 10/1/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
114. Por la suma de **$108.296 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61993188 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/2/2021, más los intereses moratorios contados desde el 11/3/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
115. Por la suma de **$110.040 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62359055 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/14/2021, más los intereses moratorios contados desde el 12/15/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
116. Por la suma de **$119.298 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62731187 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/29/2021, más los intereses moratorios contados desde el 12/30/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
117. Por la suma de **$94.612 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 63113527 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/31/2022,

más los intereses moratorios contados desde el 2/1/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

118. Por la suma de **$69.719 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 63486026 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/28/2022, más los intereses moratorios contados desde el 3/1/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
119. Por la suma de **$103.920 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63854639 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/28/2022, más los intereses moratorios contados desde el 3/29/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
120. Por la suma de **$96.359 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 67056980 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/5/2022, más los intereses moratorios contados desde el 5/6/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
121. Por la suma de **$106.176 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 69166342 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/31/2022, más los intereses moratorios contados desde el 6/1/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
122. Por la suma de **$104.935 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 71011313 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/30/2022, más los intereses moratorios contados desde el 7/1/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
123. Por la suma de **$116.487 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 72006212 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/1/2022, más los intereses moratorios contados desde el 8/2/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
124. Por la suma de **$2.170 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 73150714 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/29/2022, más los intereses moratorios contados desde el 8/30/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
125. Por la suma de **$115.619 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74065965 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/30/2022, más los intereses moratorios contados desde el 10/1/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
126. Por la suma de **$93.086 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 74461138 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/31/2022, más los intereses moratorios contados desde el 11/1/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
127. Por la suma de **$93.283 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 74836257 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/30/2022, más los intereses moratorios contados desde el 12/1/2022,

hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

128. Por la suma de **$32.209 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 75189316 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/3/2023, más los intereses moratorios contados desde el 1/4/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
129. Por la suma de **$79.639 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 75601290 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/9/2023, más los intereses moratorios contados desde el 2/10/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
130. Por la suma de **$62.011 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto dela factura 75980624 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/7/2023, más los intereses moratorios contados desde el 3/8/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legalpermitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- RECONOCER** personería jurídica al abogado **JULIO CESAR CASTRO VARGAS** para que actúe como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**Notifíquese,**

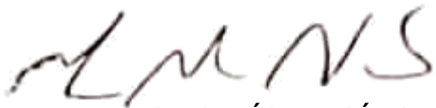

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**
**JUEZ**

KPGY